

INSPECCIONADO: C. AGRO SAN JAVIER S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.2/00026-23  
ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/00026-23/059  
ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día siete del mes de agosto del año dos mil veintitrés. -----

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la empresa **AGRO SAN JAVIER S.A. DE C.V.**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

### RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 026/2023 de fecha quince de junio del año dos mil veintitrés, signada por la C. ING. MAYRA CECILIA VILLAGOMEZ DE LOS SANTOS, Encargada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección a la empresa **AGRO SAN JAVIER S.A. DE C.V.**, REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO LEGAL, PERSONA AUTORIZADA, QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES, EN EL PREDIO MARCADO COMO LOTE NÚMERO DIECISIETE, UBICADO EN LA COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; comisionando a los CC. Armando Figueroa Priego, Armando Gómez Ligonio, Ana María Álvarez Almeida, Cesar Augusto Arrijoa Hernández, y Ángel Alberto Domínguez Ramírez, personas adscritas a esta oficina de Representación de Protección Ambiental para llevar a cabo dicha diligencia, con el objeto de verificar física y documental que la empresa **AGRO SAN JAVIER S.A. DE C.V.**, titular y/o responsable del aprovechamiento de recursos forestales, de cumplimiento con sus obligaciones ambientales con forme a lo indicado en los artículo 165 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con la que se atiende la visita de inspección estará obligada a permitir a los inspectores Federales comisionados el acceso al predio sujeto a inspección. Además, con base en el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se determina que la visita de inspección se realizará en el área que comprende el predio ya indicado al rubro de la presente asimismo la persona con quien se atiende la visita de inspección deberá proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del sitio sujeto a inspección, permitiendo llevar cabo por parte de los inspectores Federales comisionados el recorrido por el predio con la finalidad de cuantificar, medir y ubicar e identificar los árboles que se aprovecharon en su caso. Para efectos de verificar lo siguiente: 1.- Inspeccionar el Cumplimiento del Oficio No. CNF-PDF-TAB-0712/2022 con asunto Constancia de verificación para el aprovechamiento de productos de vegetación de terrenos diversos a los diversos a los forestales de acuerdo al artículo 71 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a los artículos 134 y 135 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. 2.- Verificar si existe un daño ambiental, en el caso de existir se deberá circunstanciar la pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación y modificaciones adversas en el ambiente, así como causas directas o indirectas de acuerdo a los artículos 2 Fracción III y 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, los CC. Armando Figueroa Priego y Ana María Álvarez Almeida, procedieron a levantar un acta el acta de inspección No. 27/SRN/F/0026/2023, en la cual se describieron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

INSPECCIONADO: C. AGRO SAN JAVIER S.A. DE C.V.  
 EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00026-23  
 ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00026-23/059  
 ACUERDO DE CIERRE

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el resultando que antecede, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, ordeno dictar la presente resolución, y

### CONSIDERANDO:

I.- Que la C. ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS, encargada de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, previa designación mediante oficio de encargo PFPA/1/026/2022 de fecha 28 de julio de 2022, suscrito por la Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal De Protección Al Ambiente. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 6 Y 154, Ley General De Desarrollo Forestal Sustentable; 2, 3, 15, 16 fracción V, 17 42, 43, 49, 50, 51, 57 fracción I 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 87, 202, 203, 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 1, 2 fracción XX, 225 y 232 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2 fracción IV, 3 apartado B fracción I, 4 segundo párrafo, 40, 41 párrafo primero y segundo, 42 fracción VIII, 43 fracciones XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, 66 IX, XI, XII, XXII, y LV y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; Artículo Primero, Segundo Párrafo y Numeral 26 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se Señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de Agosto de dos mil veintidós.

II.- Del contenido del acta de inspección No. 27/SRN/F/0026/2022 de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, se desprenden los siguiente hechos u omisiones:

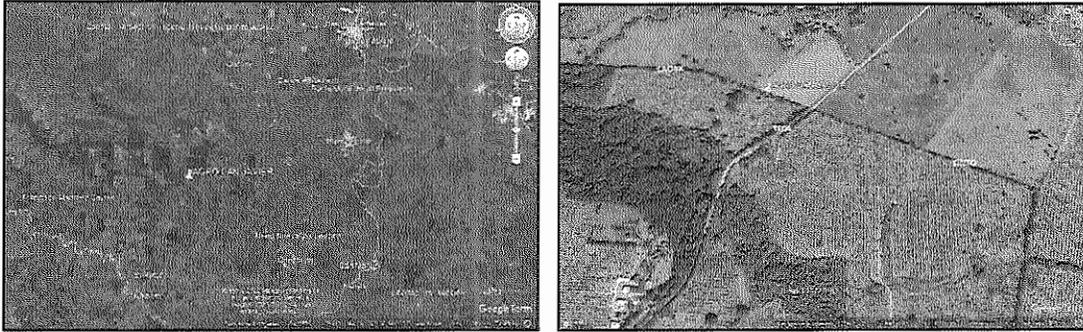
*“Acto continuó los inspectores en compañía de los testigos designados y de la persona con quien se entiende la diligencia proceden a realizar un recorrido por el Predio marcado como lote número diecisiete, Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones: En atención a la orden de Inspección 026 de fecha 15 de Junio de 2023 dirigido al C. AGRO SAN JAVIER S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO LEGAL, PERSONA AUTORIZADA, QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES, EN EL PREDIO MARCADO COMO LOTE NUMERO DIECISIETE, UBICADO EN LA COLONIA JOSE MARIA PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, entendiéndose la diligencia con el C. [REDACTED] en su carácter de supervisor de campo, con quien nos identificamos como inspectores Federales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de igual forma le hacemos saber del objeto de la visita, recibiendo y firmando la orden de inspección antes señalada, con firma autógrafa y designa a los dos testigo de asistencia, y dándonos todas las facilidades para realizar la actuación, se procede a real verificar los puntos correspondientes en el objeto de la visita, señalados en la orden de inspección referida con anterioridad: 1.- Inspeccionar el cumplimiento del oficio No.CNF-PDF-TAB-0712/2022 con Asunto: Constancia de Verificación para el Aprovechamiento de Productos de Vegetación que Provengan de Terrenos Diversos a los Forestales, de acuerdo al artículo 71 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y los artículos 134 y 136 del Reglamento de la de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En relación a este punto se procede a realizar el recorrido de inspección en el predio sujeto de inspección donde se observa lo siguiente:*

ELIMINADO: 03 PALABRAS  
 FUNDAMENTO LEGAL:  
 ARTICULO 116 PARRAFO  
 PRIMERO DE LA LGTAIP, CON  
 RELACION AL ARTICULO 113,  
 FRACCION I DE LA LFTAIP, EN  
 VIRTUD DE TRATARSE DE  
 INFORMACION CONSIDERADA  
 COMO CONFIDENCIAL LA QUE  
 CONTIENE DATOS  
 PERSONALES  
 CONCERNIENTES A UNA  
 PERSONA IDENTIFICADA O  
 IDENTIFICABLE

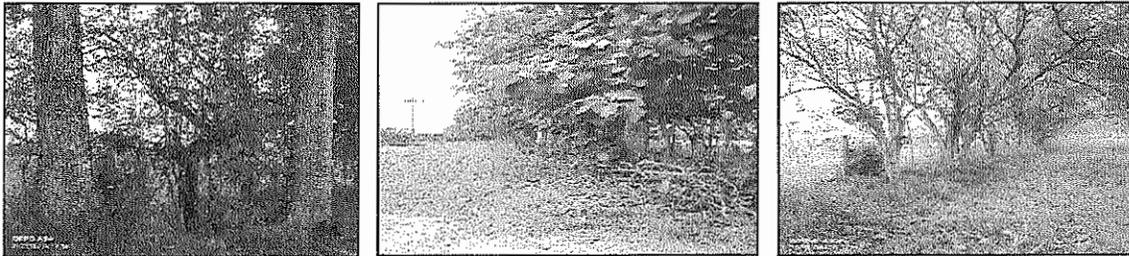
014

INSPECCIONADO: C. AGRO SAN JAVIER S.A. DE C.V.  
 EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00026-23  
 ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00026-23/059  
 ACUERDO DE CIERRE

Ubicación del predio: se ubica en las coordenadas geográficas 17° 46'58.4"N y 93°38'12.4"O



No se observa el aprovechamiento de árboles dentro del predio marcado como lote número diecisiete



Cabe mencionar que en el predio se observa la existencia de árboles dispersos de las especies de caoba, tinto y teca, así como mango y sembradío de limón, mismas que corresponden a un terreno diverso a lo forestal. Se verifica el cumplimiento de la autorización o el documento correspondiente para el aprovechamiento de los recursos maderables en terrenos forestales, terrenos preferentemente forestales, o para la remoción y transporte de los productos de vegetación proveniente de terrenos diversos a los forestales, de acuerdo a los artículos 134 y 136 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y los artículos 134 y 136 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En lo que se refiere a este punto, y toda vez que no existe el aprovechamiento de recursos forestales maderables, en un terreno diverso a lo forestal (agropecuario) el visitado presenta la documentación correspondiente para realizar el aprovechamiento, para lo cual el visitado exhibe en original el oficio N° CNF-PDF-TAB-0712/2022, Bitácora: 27/BZ-0031/04/22 de fecha 19 de Mayo 2022, (entregando copia simple) asunto constancia de verificación, emitido por la Comisión Nacional Forestal, dirigido al C. AGRO SAN JAVIER S.A. DE C.V., del cual se desprende que dicha Comisión le informa no tener inconveniente en que se realice el aprovechamiento de los productos de vegetación, de conformidad en los siguientes 10 incisos: 1) Predio: Lote número diecisiete, 2) Paraje: Col. José María Pino Suarez, 3) Municipio: Huimanguillo, 4) Estado: Tabasco, 5) Ubicación georeferenciada como se muestra en las siguiente tabla relativa al polígono del área a intervenir:

INSPECCIONADO: C. AGRO SAN JAVIER S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00026-23  
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00026-23/059  
ACUERDO DE CIERRE

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se tiene que no existen violaciones a la normatividad ambiental vigente, toda vez que no se ha realizado ningún aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en el lugar sujeto a inspección, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida, con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y se ordena el archivo definitivo del mismo.

**SEGUNDO.-** Se le hace de su conocimiento a la empresa **AGRO SAN JAVIER C.A. DE C.V.**, que la Oficina de Representación de Protección Ambiental, puede realizar visitas de inspección y/o verificación según sea el caso, al predio antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento a la empresa **AGRO SAN JAVIER C.A. DE C.V.**, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**CUARTO.-** De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero del año 2018; de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XVIII, 23, 24, 25, 26, 31, 32, Segundo y Cuarto Transitorios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del año dos mil diecisiete; se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo s/n colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, centro, Tabasco.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente, a la empresa **AGRO SAN JAVIER C.A. DE C.V.**, en la Colonia José María Pino Suarez, Huimanguillo, Tabasco con número de Cel. 9933-18-17-77, copia con firma autógrafa del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firma, la ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS, Encargada del Despacho en suplencia o ausencia del Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, previa designación de la



SAN TEXICO